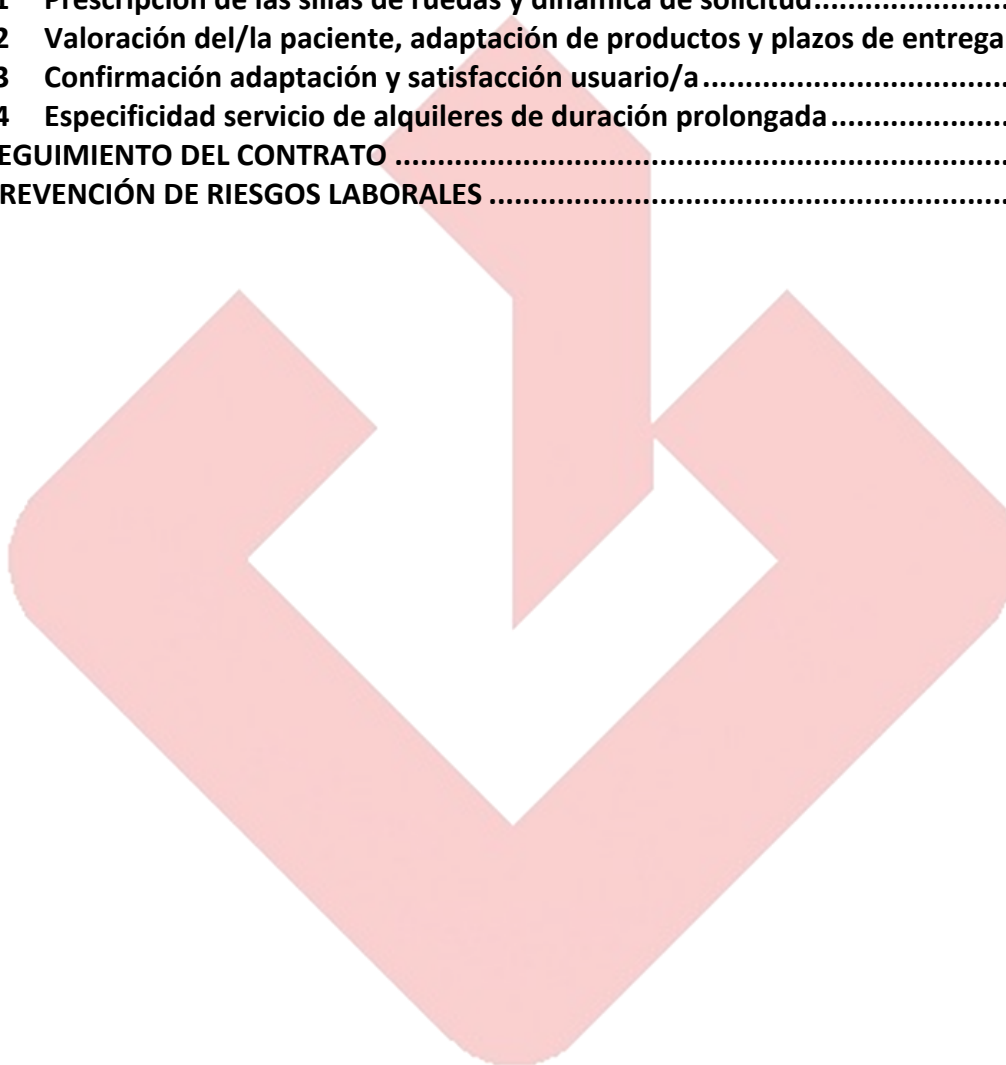


**Expediente Nº. LICT/99/139/2020/0124**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del suministro de sillas de ruedas reglamentarias para hacer frente a las prestaciones derivadas de contingencias profesionales para los/las trabajadores/as de empresas asociadas a FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.**

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO.....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. SUMINISTRO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS. ....</b>	<b>4</b>
<b>4. ALQUILER DE SILLAS DE RUEDAS .....</b>	<b>4</b>
<b>5. REPARACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y PRODUCTOS OBJETO DE LICITACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>6. ASESORAMIENTO TÉCNICO .....</b>	<b>5</b>
<b>7. CONDICIONES DEL SERVICIO .....</b>	<b>5</b>
7.1.1 Prescripción de las sillas de ruedas y dinámica de solicitud.....	5
7.1.2 Valoración del/la paciente, adaptación de productos y plazos de entrega .....	6
7.1.3 Confirmación adaptación y satisfacción usuario/a .....	8
7.1.4 Especificidad servicio de alquileres de duración prolongada.....	8
<b>8. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO .....</b>	<b>9</b>
<b>9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....</b>	<b>9</b>



## 1. OBJETO

---

Serán objeto de la contratación regulada por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas la configuración, adaptación y suministro de sillas de ruedas para aquellos/as trabajadores/as de empresas asociadas a FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, que así lo necesiten, por haber sufrido un accidente de trabajo o por encontrarse afectados de una enfermedad profesional.

El adjudicatario llevará a cabo el suministro de sillas de ruedas para aquellos/as trabajadores/as de empresas asociadas a FREMAP que hayan sufrido un accidente de trabajo o se vean afectados de una enfermedad profesional y que, como consecuencia de dicho acontecimiento, hayan perdido, de forma permanente o temporal, total o parcial, la capacidad de deambulación, necesitando para mejorar su autonomía y su calidad de vida la utilización de dichos elementos.

Se incluye en el objeto de contratación la configuración y el suministro de cojines antiescaras y sistemas de posicionamiento requeridos para la adaptación de las sillas suministradas a las condiciones y necesidades particulares de cada trabajador/a accidentado/a, así como tantas adaptaciones y opciones sean prescritas y queden justificadas por parte de los servicios médicos de la mutua.

De la misma manera, serán objeto de contratación tanto la realización de las reparaciones que se estimen necesarias para los/las usuarios/as de sillas de ruedas responsabilidad de FREMAP y el alquiler de sillas de ruedas básicas para cubrir las necesidades puntuales de cualquier accidentado/a.

Todos los objetos del contrato se extienden a todo el territorio nacional, islas incluidas, y se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige la licitación.

No constituyen parte del objeto del presente contrato los efectos y accesorios destinados a uso deportivo, ni los utilizados con finalidad estética, así como cualquier otro producto u opción cuyo cometido no sea cubrir las necesidades funcionales propias de los/las pacientes.

El consumo estimado del primer año, de cada uno de los artículos y servicios, es el que se detalla en el **ANEXO III. OFERTA ECONOMICA.**

En cualquier caso, el volumen de pedidos y consumo estará determinado por las necesidades que surjan a los/las pacientes de empresas asociadas a FREMAP, pudiendo darse variaciones respecto a las estimaciones realizadas.

## 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

---

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario la observancia de cualquier reglamento, norma, directiva o instrucción oficial (de carácter nacional o internacional) que, aunque no se mencione explícitamente en este Pliego, resulte de aplicación en función del objeto de la licitación, así como las posibles modificaciones legales que puedan producirse en relación a las normas de aplicación, durante la vigencia del contrato.

### **3. SUMINISTRO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS.**

---

Como norma general, las características de las sillas y equipamientos objeto de suministro se registrarán por las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Clausulas Administrativas. No obstante, y con carácter meramente excepcional, cuando las condiciones físicas del/la paciente así lo requieran, y siempre con la autorización expresa de FREMAP, podrán suministrarse sillas o productos adaptados a dichas condiciones físicas (por ejemplo, pacientes cuyas características físicas requieran sillas con medidas no estándar o complementos específicos).

En todo caso, las sillas de ruedas y demás componentes objeto de suministro deberán estar correctamente certificados con el etiquetado CE.

Las sillas ofertadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán disponer de serie y con exactitud de las características técnicas como “Características técnicas y configuración de serie” definidas en el **ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**.
- Deberán tener la posibilidad de ser configuradas con todas las opciones indicadas como “Opciones disponibles” definidas en el **ANEXO II. CARACTERÍSTICAS OPCIONES DISPONIBLES**.

Se indican como referencia marcas y modelos de productos que reúnen los requisitos técnicos solicitados, pudiendo ofertarse en todo caso productos técnicamente equivalentes en configuración mínima de serie y opciones disponibles. Cualquier producto ofertado que no reúna con exactitud los requisitos establecidos podrá ser objeto de exclusión de la licitación una vez comprobadas las deficiencias técnicas.

FREMAP se reserva la posibilidad de solicitar a los licitadores, en cualquier momento, una muestra de cualquiera de los productos objeto de la licitación con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **4. ALQUILER DE SILLAS DE RUEDAS**

---

El licitador deberá prestar el servicio de alquiler de sillas de ruedas de acero, bariátricas y electrónica hasta 125kg, a trabajadores/as accidentados/as de empresas asociadas a FREMAP, en todo el territorio nacional, en aquellos casos en los que se requiera dicho servicio provisional y según los términos y requisitos técnicos y económicos recogidos tanto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los productos a facilitar en el caso de solicitudes de alquileres serán los cotizados en **en el ANEXO I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**, y que deberán tener las mismas características técnicas que las indicadas para suministro en las categorías correspondientes.

## **5. REPARACIÓN DE SILLAS DE RUEDAS Y PRODUCTOS OBJETO DE LICITACIÓN**

---

El licitador deberá prestar el correspondiente servicio post-venta de las sillas suministradas, así como las reparaciones de las sillas de ruedas de los/las accidentados/as de FREMAP (excluidas aquellas excepcionalmente suministradas por otros proveedores y que se encuentren en período garantía), con objeto de asegurar en todo momento la correcta operatividad y el perfecto estado de las mismas.

Las características de dichas reparaciones, así como de los recambios utilizados, se regirán por las condiciones técnicas y económicas recogidas tanto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En relación a la Bolsa de reparaciones el adjudicatario presentará un desglose de los precios de las principales piezas de repuesto de cada silla en el momento de la puesta en marcha del contrato. A la hora de realizar una reparación, FREMAP se reserva el derecho de comprobar que el precio del mismo es un precio acorde a los precios de mercado y a los precios recomendados por los fabricantes. En caso de que FREMAP no considere los precios ofertados como precios de mercado, habiendo podido contrastar la propuesta presentada con al menos otras 2 propuestas de otros 2 proveedores de referencia en el sector, FREMAP podrá contratar estos elementos mediante otros procesos de contratación, no autorizando la reparación.

## **6. ASESORAMIENTO TÉCNICO**

---

El licitador deberá prestar asistencia técnica en materia de sillas de ruedas a aquellos/as usuarios/as objeto del suministro que así lo soliciten, y según las condiciones establecidas en el presente pliego técnico.

De la misma manera, el licitador se compromete a asesorar al personal de FREMAP en materia de sillas de ruedas, y según las condiciones aquí presentes.

## **7. CONDICIONES DEL SERVICIO**

---

### **7.1.1 Prescripción de las sillas de ruedas y dinámica de solicitud**

La prescripción de las sillas de ruedas objeto de contratación serán llevada a cabo, en todo caso, por el servicio médico de FREMAP, en colaboración con los equipos de terapeutas ocupacionales, indicando para cada paciente el tipo de silla de ruedas recomendado, así como la configuración de la silla en caso de ser necesaria.

Una vez prescrita la silla según las características y necesidades clínicas detectadas, el/la médico responsable del mismo comunicará al responsable del contrato por parte de FREMAP tanto el tipo de silla como las especificaciones y configuración recomendables, así como la justificación clínica o funcional de cada elemento configurado, con objeto de que se realice la solicitud correspondiente y se coordinen las actuaciones con la empresa adjudicataria, la cual deberá ponerse en contacto con el/la usuario/a según los plazos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La confección de los modelos de solicitud y la dinámica de comunicaciones será coordinada con el adjudicatario una vez el contrato haya sido formalizado.

En caso de ser necesario el asesoramiento profesional del adjudicatario, FREMAP remitirá la correspondiente solicitud al mismo de cara a valorar las necesidades del/la paciente, emitiendo el mismo el correspondiente informe técnico que permita a los equipos médicos y especialistas de FREMAP valorar y autorizar la configuración del producto.

De la misma manera, cuando la empresa adjudicataria haya contactado con el/la usuario/a, cualquier necesidad detectada para/con sus limitaciones y lesiones será puesta en conocimiento del responsable del contrato, con objeto de que se realice la correspondiente valoración, y siempre haciendo fiel cumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente pliego técnico.

Todos los informes técnicos relativos a adaptaciones o necesidades de los/las pacientes deberán ser firmados o visados por el responsable técnico asignado por el adjudicatario, según lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

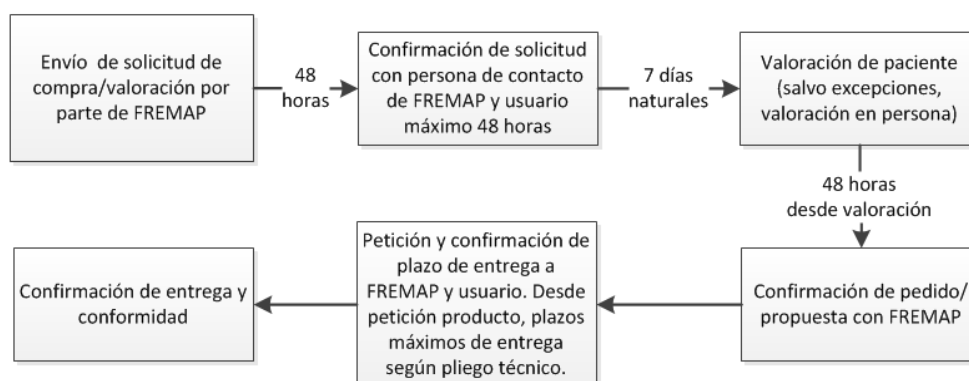
En caso de no prescripción o autorización por parte de FREMAP de algún producto o configuración fuera de las de serie de los productos, FREMAP no se hará responsable de los costes derivados.

### 7.1.2 Valoración del/la paciente, adaptación de productos y plazos de entrega

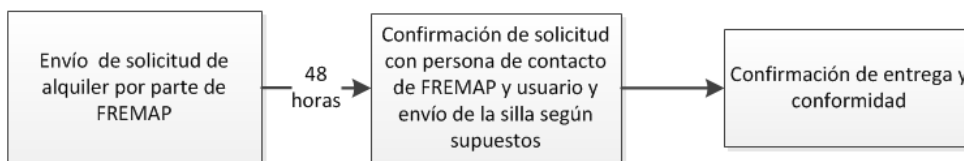
El adjudicatario realizará la medición y adaptación de cada silla de ruedas suministrada a las características físicas y personales de cada paciente en todo el territorio nacional, bien a través de los puntos concertados acreditados en la documentación presentada o bien a través de profesionales de la materia desplazados a las provincias o localidades de residencia de los/las accidentados/as. En caso de dificultad de acceso a dichas localidades, y en aquellos supuestos en los que exista dificultad por parte del/la usuario/a de desplazarse a la correspondiente ortopedia, el adjudicatario deberá realizar las mediciones y adaptaciones oportunas bien en el domicilio del/la usuario/a o bien en el centro asistencial de FREMAP clínicamente responsable, quedando dichas adaptaciones incluidas en las condiciones estipuladas en los presentes pliegos.

El adjudicatario deberá realizar las actuaciones vinculadas al objeto del contrato según los siguientes gráficos de plazos:

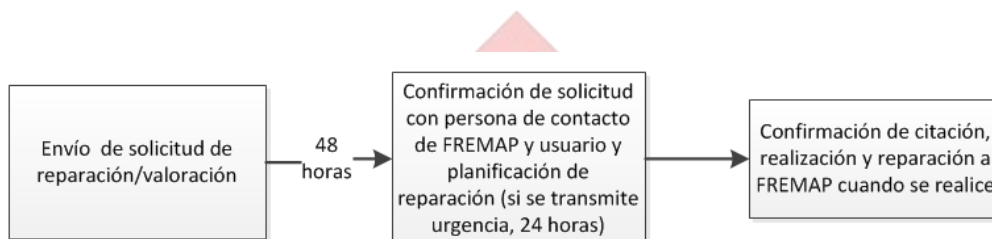
#### ➤ Solicitudes de compra:



#### ➤ Solicitudes de alquileres:



➤ **Solicitudes de reparaciones:**



En cualquier caso, los plazos de entrega de los productos desde la confirmación de los pedidos de los mismos serán los siguientes:

TIPO DE SILLA	PLAZO DE ENTREGA
Sillas activas, basculantes o electrónicas con configuración personalizada al usuario	30 días naturales desde confirmación de pedido
Sillas aluminio configurables	10 días naturales desde confirmación del pedido
Resto sillas y productos estandar (sin personalización, incluidos cojines con medidas consideradas estandar)	7 días naturales desde confirmación del pedido.
Alquileres de sillas	2 días laborables desde confirmación del pedido.
Reparaciones	Según supuestos, garantizando reparaciones de piezas en stock en 2 días laborables desde confirmación

El adjudicatario garantizará en todo caso que la silla es puesta a disposición del/la paciente directamente y “en mano”, permitiendo su acceso inmediato y comprobando la correcta adaptabilidad de la silla a sus condiciones físicas y personales.

En caso de retraso injustificado en la entrega de la silla de ruedas se adoptarán las medidas recogidas en el correspondiente anexo de penalidades del Pliego de Cláusulas Administrativas, salvo causa plenamente justificada y según evaluación por parte de FREMAP.

La entrega de las sillas de ruedas han de ir acompañadas del correspondiente certificado de garantía y de una hoja informativa con las recomendaciones precisas para la mejor conservación de las mismas en condiciones de utilización normal, así como las advertencias adecuadas para evitar su mal uso, especialmente en las sillas electrónicas y en referencia a la duración y cuidados preventivos de sus baterías. Dicho documento será consensuado con FREMAP con el adjudicatario.

En caso de requerir el alquiler de una silla de ruedas estándar de forma puntual o provisional, la misma será remitida al domicilio del/la paciente. En el supuesto de que se considere necesario, el envío se realizará al centro asistencial de FREMAP clínicamente responsable del paciente según el plazo establecido, previa coordinación con FREMAP. Los gastos de envío correrán a cargo del adjudicatario.

En los casos que se determine, una vez entregada la silla, y en el supuesto de disconformidad manifiesta por parte del/la paciente, el/la médico especialista de FREMAP prescriptor/a de la silla de ruedas comprobará que el artículo se ajusta rigurosamente a sus indicaciones y se ha adaptado de forma adecuada. En caso contrario, se podrán adoptar las medidas recogidas en el correspondiente ANEXO de penalidades del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el caso de las reparaciones, el licitador se compromete a garantizar stock de aquellas piezas y componentes de mayor incidencia, como pueden ser las cubiertas, cámaras de ruedas no macizas, baterías de sillas electrónicas estándar, etc.

#### **7.1.3 Confirmación adaptación y satisfacción usuario/a**

Tanto en los casos de compras o suministros como en las reparaciones (exceptuando aquellas más habituales, como por ejemplo, cambio de cubiertas), el adjudicatario deberá contactar con el/la usuario/a 30 días después de la entrega del material para confirmar que la adaptación ha sido la correcta y que no hay ninguna cuestión susceptible de ser valorada o subsanada.

En caso de incidencia o reclamación por parte del usuario/a, FREMAP se reserva el derecho de comprobar dicha gestión para adoptar las medidas que, en cada caso, se estimen oportunas, y teniendo en cuenta el sistema de penalidades establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

#### **7.1.4 Especificidad servicio de alquileres de duración prolongada**

En aquellos casos en los que por motivos clínicos, se prolongue un alquiler por un tiempo tal que el importe del alquiler superara el precio de la silla en régimen de compra, la facturación se realizará a precio de compra, en función de la posible configuración u opciones de los cuales se haya hecho disponer a la silla (por ejemplo, reposapiés). Estos períodos se calcularán y comunicarán al adjudicatario en función de los precios ofertados en cada caso.

## 8. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

---

FREMAP designará a una persona con carácter de coordinador o responsable del contrato, el cual tendrá como atribuciones la labor de coordinación y seguimiento de los suministros objeto de la licitación y de las posibles incidencias que puedan darse y que no puedan solucionarse directamente con cada uno de los centros y sus responsables, así como para garantizar el cumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL nombre de la persona responsable del contrato será comunicado al licitador con carácter previo a la coordinación inicial del contrato.

Cualquier cambio será comunicado inmediatamente entre las partes.

## 9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- ✓ Declaración de modalidad PRL (\*)

(\*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos